	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	1	2
			AAAA	MM	DD			

**No. 257**

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **JAVIER IVÁN BRIÑEZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.616.225, del contenido del auto No. **4431** proferido el **19 de diciembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3941-24**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:


**"RESUELVE**

**PRIMERO:** Abrir formal investigación disciplinaria contra el servidor público JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.225 en su condición Director Territorial Tolima para la época de los hechos, esto es, año 2023 a 2024; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguientes pruebas:

**1. Documentales:**

- Solicitar a la DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA allegué la siguiente información y documentación así:
- Remitir la trazabilidad del trámite catastral solicitado por el señor LUIS MUNERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.207.858, quien solicitó ante la Dirección Territorial Tolima, corrección del área del terreno del predio de su propiedad ubicado en el Municipio de Roncesvalles Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-46511, allegando copia de las solicitudes radicadas desde la vigencia 2023, así como de las respuestas ofrecidas por la Dirección Territorial.
- Indicar el estado actual de la solicitud catastral presentada por el señor LUIS MUNERA, especificando si la misma se encuentra en trámite, o por el contrario, ya está finalizada.
- Informar nombre, cédula y correo electrónico del funcionario y/o contratista a quien se le asignó brindar respuesta al trámite catastral del señor LUIS MUNERA.
- Informar si respecto del trámite catastral de corrección del área del terreno del predio ubicado en el Municipio de Roncesvalles Tolima identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-46511, el señor LUIS MUNERA presentó acción de tutela contra la Dirección Territorial Tolima para que se le diera respuesta a sus peticiones. En caso afirmativo, indicar cuál fue la sentencia del juez de tutela y remitir los soportes que justifiquen la respuesta.
- Solicitar a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, allegue la siguiente información y documentación así:
- Hoja de vida del señor: JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.225 en su condición Director Territorial Tolima para la época de los hechos, esto es, año 2023 a 2024, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal y oficial, número telefónico, sueldo devengado, tipo de

	<b>EDICTO</b>		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	1	2		
			AAAA	MM		DD				

vinculación, actos de nombramiento y posesión, manual de funciones y competencias laborales y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente al disciplinado JAVIER IVAN BRÍÑEZ CARVAJAL de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.


Para efectos de envío de la citación al ante citada, se hará a la última dirección electrónica, así:

<b>JAVIER IVAN BRÍÑEZ CARVAJAL</b>	<b>Javier.brinez@igac.gov.co</b>
------------------------------------	----------------------------------

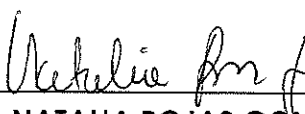
**SEXTO:** COMUNICAR la presente decisión al señor LUIS MUNERA, señalándole, que, solo podrá intervenir en el proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario que indica

"(...) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión."

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,"**

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN			
			2	0	2	4
	AAAA		MM	DD		

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **TRES (3) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.**

**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

